

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A CONSIDERAR EL ANÁLISIS DE LA SUSPENSIÓN DE DECLARATORIAS DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN EL MAR TERRITORIAL DONDE LA NACIÓN EJERCE SU SOBERANÍA Y JURISDICCIÓN DE LA SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

La suscrita **DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO**, Senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión y con fundamento en los Artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta H. Asamblea la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES.

De acuerdo con la Agenda 2030, en su objetivo 13 denominado adopción de las medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, señala que [*] el cambio climático afecta a todos los países en todos los continentes.

Que el mismo tiene un impacto negativo en la economía nacional y en la vida de las personas, de las comunidades y de los países.

Destaca que las consecuencias que pueden llegar a tener son graves, dado que se presentan problemáticas como los constantes cambios en los patrones climáticos, el aumento del nivel del mar y los fenómenos meteorológicos más extremos.

Precisa que el cambio climático es un reto global que no respeta las fronteras nacionales, por ello resulta un problema que requiere que la comunidad internacional trabaje de forma coordinada y precisa de la cooperación internacional para que los países en desarrollo avancen hacia una economía baja en carbono.

En este sentido todos y cada uno de los países están trabajando para adoptar un acuerdo global que permita la preservación, cuidado y protección del medio ambiente.

Bajo esta tesitura es que el Estado mexicano ha buscado adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo dicha preservación y cuidado, esto mediante la realización de acciones como el decreto de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) en México.

Al respecto la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) determina que las Áreas Naturales Protegidas son las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas. [*]

Las mismas se crean mediante un decreto presidencial y las actividades que se pueden llevar a cabo en ellas se establecen de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), su Reglamento, el programa de manejo y los programas de ordenamiento ecológico, los cuales están sujetos a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo, según las categorías establecidas en la Ley. [*]

Señala también que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas administra actualmente 176 ANP de carácter federal que representan más de 25, 394, 779 hectáreas. Y están divididas en Nueve Regiones en el país, estas son: [**]

1 Península de Baja California y Pacífico Norte, conformada por:

- Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California en Baja California.
- Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California en Baja California Sur.
- Parque Nacional Archipiélago de San Lorenzo.
- Parque Nacional Bahía de Loreto.
- Reserva de la Biosfera Bahía de los. Ángeles, canales de Ballenas y Salsipuedes .
- Parque Nacional Archipiélago de Espíritu Santo.
- Parque Nacional Cabo Pulmo.
- Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe.
- Área de Protección de Flora y Fauna Cabo San Lucas.
- Reserva de la Biosfera El Vizcaíno.
- Área de Protección de Flora y Fauna Balandra.
- Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de San Lorenzo.

2. Noroeste y Alto Golfo de California, conformada por:

- Reserva de la Biosfera El Pinacate y Gran Desierto de Altar.
- Reserva de la Biosfera Isla San Pedro Mártir.
- Santuario Playa Ceuta.
- Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla.
- Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado.
- Santuario Playa El Verde Camacho.
- Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California en Sinaloa.
- Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California en Sonora.

3. Norte y Sierra Madre Occidental, conformada por:

- Área de Protección de Flora y Fauna Cuatrociénegas.
- Parque Nacional Cumbres de Monterrey.
- Área de Protección de Flora y Fauna Cañón de Santa Elena.

4. Norte y Sierra Madre Oriental, integrada por:

- Área de Protección de Flora y Fauna Cuatrociénegas.
- Parque Nacional Cumbres de Monterrey.
- Área de Protección de Flora y Fauna Cañón de Santa Elena.

5. Occidente y Pacífico Centro, conformada por:

- a) Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán.
- b) Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca.
- c) Parque Nacional Isla Isabel

- d) Parque Nacional Islas Marietas.
- e) Reserva de la Biosera Islas Mariás
- f) Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales, Nayarit.

6. Centro y Eje Neovolcánico, conformada por:

- a) Área de protección de Flora y Fauna Corredor Biológico Chichinautzin.
- b) Parque Nacional Grutas de Cacahuamilpa.
- c) Parque Nacional Iztaccíhuatl-Popocatepetl.
- d) Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca.
- e) Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.
- f) Reserva de la Biosfera Tehuacán Cuicatlán.

7. Planicie Costera y Golfo de México.

Áreas Protegidas del Golfo de México.

8. Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur.

Reserva de la Biosfera El Triunfo.

9. Península de Yucatán y Caribe Mexicano, conformada por:.

Parque Nacional Arrecife Alacranes.

Parque Nacional Arrecifes de Cozumel.

Parque Nacional Tulum.

Proyecto Domino.

Reserva de la Biosfera Calakmul.

También en la Agenda 2030 en su Objetivo 14 intitulado “Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible” [*]se establece que, los océanos del mundo, su temperatura, química, corrientes y vida mueven sistemas mundiales que hacen que la Tierra sea habitable para la humanidad.

Que las precipitaciones, el agua potable, el clima, el tiempo, las costas, gran parte de nuestros alimentos e incluso el oxígeno del aire que respiramos provienen, en última instancia del mar y son regulados por este.

Aunado a ello históricamente, los océanos y los mares han sido cauces vitales del comercio y el transporte. La gestión prudente de este recurso mundial esencial es una característica clave del futuro sostenible.

De forma específica es menester resaltar las siguientes metas del citado objetivo:

14.4 subraya que de aquí a 2020, se deberá reglamentar eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas, y aplicar planes de gestión con fundamento científico a fin de restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible, al menos alcanzando niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible de acuerdo con sus características biológicas

14.5 precisa que de aquí a 2020, se debe realizar la conservación de al menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible.

En este orden ideas es necesario destacar que si bien resulta importante la protección y preservación del medio ambiente, también lo es de las especies marinas que se encuentran en nuestro país.

En este sentido encontramos que en el marco jurídico nacional también se encuentra debidamente instaurada la obligación de preservar y cuidar el medio ambiente así como de garantizar la protección, conservación y aprovechamiento de las especies marinas, tal es el caso de los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convenio Internacional Agenda 2030 para América Latina y Caribe.
- La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento.
- La Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento.
- Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y su Reglamento.
- Acuerdo de Aichi de Japón.

Bajo esta tesitura el Acuerdo de Aichi de Japón considerado la CUNA DEL PLAN ESTRATÉGICO MUNDIAL DE LA CONSERVACIÓN VISITA EL “PABELLÓN DE LA BIODIVERSIDAD” indica en su Plan Estratégico 2011-2020 para *Tomar medidas efectivas y urgentes para detener la pérdida de biodiversidad*, entre las cuales podemos destacar:

- Meta 1: Para 2020, a más tardar, las personas tendrán conciencia del valor de la diversidad biológica y de los pasos que pueden dar para su conservación y utilización sostenible.
- Meta 2: Para 2020, a más tardar, los valores de la diversidad biológica habrán sido integrados en las estrategias y procesos de planificación de desarrollo y de reducción de la pobreza nacional y local y se estarán integrando en los sistemas nacionales de contabilidad, según proceda, y de presentación de informes.
- Meta 3: Para 2020, a más tardar, se habrán eliminado, eliminado gradualmente o reformado los incentivos, incluidos los subsidios, perjudiciales para la diversidad biológica, a fin de reducir al mínimo o evitar los impactos negativos, y se habrán desarrollado y aplicado incentivos positivos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, de conformidad y en armonía con el Convenio y otras obligaciones internacionales pertinentes, tomando en cuenta las condiciones socioeconómicas nacionales.
- Meta 7: Para 2020, las zonas destinadas a agricultura, acuicultura y silvicultura se gestionarán de manera sostenible, garantizándose la conservación de la diversidad biológica.
- Meta 11: Para 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de las aguas interiores y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los

servicios de los ecosistemas, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados, y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y estas estarán integradas a los paisajes terrestres y marinos más amplios.

- Meta 12: Para 2020, se habrá evitado la extinción de especies amenazadas identificadas y se habrá mejorado y sostenido su estado de conservación, especialmente el de las especies en mayor disminución.

Bajo esta tesitura cabe destacar que si bien es necesario la protección y preservación del medio ambiente de conformidad con el citado Acuerdo, en nuestro país se ha duplicado, lo establecido en su Meta 11, con respecto a la protección de al menos 10% de sus zonas marítimas.

Esto debido a que en los últimos años se han emitido demasiados decretos, Por lo que debemos precisar que México se ha superado por más del doble (22.3%) la superficie marina protegida, comprometida en la Meta 11 de Aichi ante el Convenio de Diversidad Biológica de los países considerados como mega diversos, México es el que tiene mayor porcentaje de superficie marina protegida. Al día de hoy, el 22.3% de nuestros mares son Área Natural Protegida, esto supera por más del doble el compromiso de la Meta 11 de Aichi ante el Convenio de Diversidad Biológica, donde se establece que al menos el 10% de la superficie marina y costera del país, debe estar bajo algún esquema de protección[*].

En este orden de ideas tenemos que la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, es la autoridad facultada para declarar y administrar respectivamente las Áreas Naturales Protegidas, a través de varios procedimientos y consensos con los sectores involucrados donde se pretende llevar a cabo dicha declaratoria, tal como lo establece el Artículo 56 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que a la letra dice[*]

ARTÍCULO 56 BIS.- La Secretaría constituirá un Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, que estará integrado por representantes de la misma, de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de instituciones académicas y centros de investigación, agrupaciones de productores y empresarios, organizaciones no gubernamentales y de otros organismos de carácter social o privado, así como personas físicas, con reconocido prestigio en la materia.

El Consejo fungirá como órgano de consulta y apoyo de la Secretaría en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política para el establecimiento, manejo y vigilancia de las áreas naturales protegidas de su competencia.

Las opiniones y recomendaciones que formule el Consejo, deberán ser consideradas por la Secretaría en el ejercicio de las facultades que en materia de áreas naturales protegidas le corresponden conforme a éste y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

El Consejo podrá invitar a sus sesiones a representantes de los gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuando se traten asuntos relacionados con áreas naturales protegidas de competencia federal que se encuentren dentro de su territorio. Asimismo, podrá invitar a representantes de ejidos, comunidades, propietarios, poseedores y en general a cualquier persona cuya participación sea necesaria conforme al asunto que en cada caso se trate.

Bajo este contexto la Secretaria para que se realicen los Decretos correspondientes de las ANP debe realizar los estudios previos justificativos para el establecimiento de las mismas. Debe cumplir con lo debidamente establecido en el citado Artículo.

En este orden de ideas se debe precisar que dichos estudios no se han resalido últimamente lo que no ha venido sucediendo en los últimos años, situación que han manifestado diversas agrupaciones a lo largo del país.

Aunado a ello señalan que tampoco se ha tomado en cuenta a las instituciones académicas y centros de investigación, agrupaciones de productores y empresarios, organizaciones no gubernamentales y organismos de carácter social o privado, así como personas físicas, con reconocido prestigio en la materia y ser relegadas las entidades federativas de esta nación.

Por citar algunas agrupaciones, una de las cámaras con mayor trascendencia e importancia en nuestro país, con casi 70 años activa es la Cámara Nacional de las Industrias Pesquera y Acuícola (CANAINPESCA), a través de su Presidente el Dr. Humberto Becerra Batista, quien en diversos medios nacionales, ha manifestado su preocupación y su desacuerdo por la forma de ignorar al sector Pesquero y Acuícola que él representa, por parte, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Existen varias organizaciones del sector pesquero y acuícola en los diversos estados como es el caso del estado de Sinaloa por parte del C. Ricardo Michel Luna, representante legal de la Unión de Armadores de Mazatlán, organizaciones inconformes por la poca atención que les ha sido brindada por parte de la SEMARNAT.

Asimismo existen líderes pesqueros en Sonora, Baja California y Baja California Sur, inconformes.

Por lo que si bien se reconoce que existen diversos Estudios Previos Justificativos, realizados por la SEMARNAT, en los cuales, se omite la participación de organizaciones de productores, Instituciones Académicas, como lo son las diferentes universidades de las entidades federativas, así como la máxima autoridad en nuestro país en investigación científica en especies marinas como lo es el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA).

En la actualidad, se sigue pretendiendo realizar declaratorias de Áreas Naturales Protegidas en los mares de México atentando contra uno de los sectores más importantes del país, como lo es el sector Pesquero y Acuícola, el cual contribuye a la Seguridad Alimentaria, de esta Nación.

Lo anterior dado que México ocupa el cuarto lugar en Producción Pesquera en América y el número 16 a nivel mundial.

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) revelan que se registró un crecimiento en su Producto Interno Bruto (PIB) del 19 % sin tomar en cuenta la producción Acuícola.

Es importante señalar que el sector Pesquero y Acuícola, contribuye en la Seguridad Alimentaria con alto valor nutricional, para la población de México, también se reconoce la implementaciones de regulaciones más estrictas, con la finalidad, de que estas actividades sean sustentables y por ende rentables en sus aprovechamientos.

Existen, regiones donde se han declarado zonas de refugio y se pretende extender a Áreas Naturales Protegidas, se afectó las actividades pesqueras, con una desorganización por parte de algunas dependencias federales con resultado catastrófico para los pescadores, repercutiendo en sus familias, en su economía, y por ende va un efecto domino en las poblaciones, afectando de forma directa la economía regional ligada al turismo y la industria gastronómica como lo es; el caso de San Felipe en Baja California.

Aunado a lo anterior, no se encuentran, debidamente integrado los Órganos Técnicos Consultivos, como lo establece la Ley General de Vida Silvestre en su Título IV en Concertación y Participación Social en su Artículo 16 que a la letra dice:

Artículo 16. La Secretaría contará con un Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, cuyas funciones consistirán en emitir opiniones o recomendaciones en relación con la identificación de las especies en riesgo y la determinación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, el desarrollo de proyectos de recuperación, la declaración de existencia de hábitats críticos, así como con el otorgamiento de los reconocimientos y premios a los que se refiere el artículo 45 de la presente Ley.

La Secretaría podrá constituir otros órganos técnicos consultivos relacionados con la vida silvestre y su hábitat, con el objeto de que la apoyen tanto en la formulación como en la aplicación de las medidas que sean necesarias para su conservación y aprovechamiento sustentable.

Los órganos técnicos consultivos a los que se refiere este artículo estarán integrados por representantes de la Secretaría; de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de representantes de los gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México involucradas en cada caso; de instituciones académicas y centros de investigación; de agrupaciones de productores y empresarios; de organizaciones no gubernamentales y de otros organismos de carácter social y privado, así como por personas físicas de conocimiento probado en la materia, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

La organización y funcionamiento de los órganos técnicos consultivos se sujetará a los acuerdos que para ese efecto expida la Secretaría, en los que se procurará una representación equilibrada y proporcional de todos los sectores y se prestará una especial atención a la participación de las comunidades rurales y productores involucrados. La Secretaría deberá considerar, en el ejercicio de sus facultades sobre la materia, las opiniones y recomendaciones que, en su caso, hayan sido formuladas por los órganos técnicos consultivos.

Esta problemática se presenta debido a poca atención y organización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

En razón de lo anterior, es importante exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que considere la suspensión de declaratoria de más Áreas Naturales Protegidas, dado que ha superado la declaración de las mismas con más del 100 % de lo inclusive mandatado en los tratados y convenios internacionales en materia de Áreas Naturales Protegidas en zonas marinas.

Lo anterior afectando la seguridad alimentaria que proviene de las zonas marinas de México, con un alto valor nutricional importante para el desarrollo de la niñez y adultos mayores de nuestra nación.

Es importante preservar y cuidar el medio ambiente, pero también es necesario lograr un equilibrio para con los demás sectores tal como sucede con el pesquero y acuícola, con la finalidad de buscar el beneficio en todos y cada uno de los ámbitos.

Derivado de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que el día de hoy me permito someter ante esta H. Comisión Permanente la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y en el ámbito de sus respectivas competencias considere analizar la suspensión de Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas en el mar territorial donde la nación ejerce su Soberanía y jurisdicción.

Dado en la Ciudad de México 1° de agosto de 2018.

ATENTAMENTE.

SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO.

[*] <http://www.sela.orgmedia2262361agenda2030ylosobjetivosdedesarrollosostenible.pdf>.

[*] <http://www.conanp.gob.mxregionales>.

[*] <http://www.conanp.gob.mxregionales>.

[*] <http://www.conanp.gob.mxregionales>.

[*] <http://www.sela.orgmedia2262361agenda2030ylos-objetivos-de-desarrollo-sostenible.pdf>.

[*] <https://www.gob.mx/conanpprensamexicoeslidermundialenlaprotecciondeareasmarinasiomises>.

[*] <http://www.diputados.gob.mxLeyesBibliopdf148050618.pdf>.

Sería importante citar el sustento de dicha información para mayor referencia.

Citar quienes son por fa.